



REPORTE AUDIENCIA ART. 77 CPTSS / DTE. MARÍA JULIA ORTEGA DIAZ / DDO. ICBF Y OTRO / RAD. 2019-00304

Desde Jeffrey Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mié 12/03/2025 14:31

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes, cordial saludo

Informo que el día de hoy 12/03/2025 siendo las 9:40 a.m. el **Juzgado 04 Laboral del Circuito de Cali** dio inició a la diligencia del artículo 77 del CPTSS, asistiendo en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. frente al sgte. proceso:

Demandante: MARÍA JULIA ORTEGA DIAZ

Demandado: ICBF Y OTROS

Radicado: 76001310500420190030400

Llamado en G: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

CASE: 16503

En dicha diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **Verificación de asistencia de las partes**
- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como apoderado judicial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
- **Eta de conciliación:** se declara fracasada por no haber ánimo conciliatorio
- **Decisión de excepciones previas:** no se evidencian excepciones previas a resolver
- **Saneamiento del litigio:** no se observan causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado
- **Fijación del litigio:** Determinar si existió vinculación laboral entre la demandante y el ICBF desde el 1 de febrero de 1999 hasta la actualidad, consecuentemente si hay lugar a reconocer y pagar a la demandante las prestaciones sociales tales como cesantías, intereses de las cesantías, prima de servicios, vacaciones y aportes a Seguridad Social en Pensiones desde el 1 de febrero 1991 hasta la actualidad, finalmente, establecer si las vinculadas en litisconsorte necesario y las llamadas en garantía les asiste alguna obligación respecto de lo reclamado por la demandante al ICBF.
- **Decreto de pruebas:** Se decretan las pruebas documentales, interrogatorio de parte a la demandante y prueba testimonial de la Dra. Daniela Quintero Laverde, posteriormente se desiste de la prueba testimonial

- El despacho solicita al ICBF remitir copia de carpeta de la madre comunitaria de la demandante MARÍA JULIA ORTEGA DIAZ donde conste la relación de pagos o giros de dinero que el ICBF realizó, esto en caso de que exista. Posteriormente y debido a intervención del apoderado del ICBF donde indica que en la contestación de la demanda se respondió a dicha solicitud de la demandante, indica que el ICBF no tiene documento alguno respecto de la demandante, así como aportó documento que acredita que en la planta de personal del ICBF no existe el cargo de "Madre comunitaria", por lo cual el despacho decide no decretar esta prueba.
- Finalmente mediante Auto No. 229 **se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del art 80 del CPTSS el día 1 de septiembre de 2025 a las 2:00 pm**

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



gha.com.co

Jeffrey Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

